

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 13 de Marzo del 2024

HORA: 1:53:44 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; JENNY JOHANA MOTATO RUIZ, con el radicado; 202400059, correo electrónico registrado; jennymotato54@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 7 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivos Cargados
Captura.pdf
Contestaciondda2024059.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240313135411-RJC-26528

Manizales, marzo de 2024

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

ATN. DOCTORA MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE, LA JUEZ

CIUDAD

MANIZALES-CALDAS

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

RADICADO NRO: 2024-059.

Demandante: **PAULA ANDREA MONTOYA SARAY** (en representación de la hija menor **GUADALUPE RIVERA MONTOYA**)

Demandado: **LEONARDO RIVERA VASQUEZ**

Proceso: **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS.**

JENNY JOHANA MOTATO RUÍZ , identificada con cedula de ciudadanía **1.053.832.689** de la ciudad de Manizales, Caldas abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional numero **413.035**, debidamente inscrita ante el C.S de la judicatura, manifiesto que presento el asunto de la referencia, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, a nombre del señor **LEONARDO RIVERA VASQUEZ**, titular de la cédula de ciudadanía **75.085.068** expedida en Manizales, Caldas, para lo que procedo a dar contestación de la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS.

HECHO PRIMERO. - Es cierto.

HECHO SEGUNDO. - Es cierto.

HECHO TERCERO. - Es cierto

HECHO CUARTO. - Es cierto.

HECHO QUINTO. -Ante la evidente acumulación de hechos en uno solo, es necesario sintetizarlos de la siguiente manera:

Frente a la necesidad de modificar la cuota de alimentos: No es cierto, mi poderdante es consiente y conocedor que, por ley, iniciada cada anualidad, se debe aplicar el respectivo aumento de la cuota de alimentos a favor de su hija y es apenas obvio que por fenómenos económicos como la inflación y el aumento de productos de la canasta familiar se debe tomar medidas para satisfacer las necesidades básicas de la menor. Por lo anterior, mi poderdante al día de hoy está dando cuota de alimentos mensual por la suma de doscientos sesenta y cuatro mil pesos (\$264.000,00) pesos colombianos.

Frente a la capacidad económica del alimentante: No es cierto que mi poderdante al día de hoy este percibiendo las sumas de dinero aducidas por el apoderado de la parte demandante, ya que después de tres (3) años y cinco (5) meses de celebrada la audiencia de conciliación inicial, el señor **LEONARDO RIVERA VASQUEZ** (alimentante), dejo de percibir los frutos de los canones de arrendamientos de los 3 parqueaderos dado que la Alcaldía de Manizales le exigía legalizar y contar con un permiso de uso de suelo, en vista de los gastos que irrogaba a mi poderdante, decidió dejar de rentar los tres parqueaderos y por ende dejar de recibir dinero por concepto de estos. Por lo anterior, le corresponderá al apoderado de la parte demandante asumir la carga de la prueba de lo que asevera

y presentar a este despacho los medios de prueba necesarios para demostrar lo dicho.

Lo que, si es cierto, es que mi poderdante percibe frutos por concepto de canon de arrendamiento de un primer piso de su vivienda por valor aproximado de \$420.000,00 sin contar servicios públicos que los paga el arrendatario.

Frente al régimen de visitas: No es cierto, la señora **PAULA ANDREA MONTOYA SARAY** desde hace aproximadamente seis (6) meses se encuentra trabajando de manera mixta (modalidad presencial y virtual), mi poderdante acepto de buena fe cederle dos días a la semana para que ella permaneciera más tiempo con su hija, pero mi poderdante, se ha dado cuenta, para mala de suerte de la madre, que realmente quienes permanecen durante ese tiempo con su hija, son los abuelos maternos con la particularidad de ser dos adultos mayores, por lo que es factible cuestionarse sobre sus capacidades para cuidar a una niña de cuatro años. Frente a este hecho se debe formular la siguiente pregunta; ¿a quién se le debe ceder tiempos de visita y cuidado de la menor? ¿acaso este tiempo es para los abuelos?

Se aclara a este despacho, que la señora **PAULA ANDREA MONTOYA SARAY**, no está cumpliendo con los horarios y tiempos de visitas establecidos en el acuerdo conciliatorio celebrado el 7 de octubre de 2020; por lo cual mi poderdante acudió a la Fiscalía interponiendo querrela por ejercicio arbitrario de custodia, para hacer valer sus derechos, prueba de ello se adicionara en los anexos de este escrito.

HECHO SEXTO. - No me consta. Que se pruebe en el plenario.

Por lo tanto, procedo a manifestarme frente a cada uno de los gastos:

- Relativo a los servicios domiciliarios: La demandante omite que la propiedad en la que habita con la menor es propia y a su vez arriendan el piso primero por de los cuales percibe fruto de canones de arrendamiento, además allí los servicios domiciliarios no divididos, sino que el consumo es único para una sola propiedad, de esa manera se le estaría imponiendo una obligación dineraria a mi poderdante que no20 e debería asumir.
- Relativo a la Alimentación: es susceptible de debate ya que la niña **GUADALUPE RIVERA MONTOYA** permanece de lunes a viernes en el jardín donde la asisten con desayuno, media mañana y almuerzo y su progenitor al momento de ir por ella a las tres de la tarde (3: 00 PM) le suministra media tarde y la comida a las 6:30 PM y de allí procede a llevarla nuevamente al domicilio de su progenitora.
- Relativo a los elementos de cuidado personal: es susceptible de debate para lo que se debe entender que estos esta incluidos en el pago de la cuota de alimentos, adicional a ello su progenitor permanece con ella y es conocedor de sus necesidades personales y sería incomprensible evidenciar un posible descuido o negligencia por parte de aquel.
- Relativo a gastos de desplazamiento y gastos de natación: entre ambos progenitores de común acuerdo había establecido que el pago del curso de natación de la niña GUADALUPE RIVERA MONTOYA se realizaría por medio del subsidio de CONFAMILIARES que percibe ambos como prestaciones complementarias originadas del acceso al SGSS producto de sus relaciones laborales.
- Relativo a los gastos de recreación: es incomprensible determinar un valor determinado ya que los tiempos que la niña

GUADALUPE RIVERA MONTOYA tiene para compartir estos espacios son los fines de semana, específicamente los días domingos donde inicialmente se había acordado que su progenitor compartiría con su hija un domingo cada quince (15) días y los gastos derivados de ello son pagos por mi poderdante. La demandante se opone a cumplir con lo pactado en el acuerdo conciliatorio inicial en donde este gasto particular sería pagaderos por mitad entre ambas partes.

- Relativo a los gastos de Jardín Infantil: La niña **GUADALUPE RIVERA MONTOYA** se encuentra matriculada en una institución Pública denomina JARDIN INFANTIL EL CARMEN el cual presta sus servicios a los niños y niñas de manera gratuita apenas se les exigen a los padres por única sola vez al año, el pago de uniformes el cual se había establecido en el acta de conciliación inicial y ser pagado por ambas partes.
- Relativo a "otros gastos":
- Uniformes y zapatos, útiles escolares: de común acuerdo con el acta de conciliación inicial se había pactado el pago de estos entre ambas partes por mitad y mi poderdante siempre se los ha suministrado en especie (físicamente).
- Frente a los tratamientos médicos y psicológicos: De común acuerdo que consta en el acta de conciliación inicial, se había pactado el pago de estos entre ambas partes por mitad, pero frente a gastos que haya incurrido la demandante por algún concepto medico se entiende que estos son cubiertos por el Sistema Integral de Salud el cual está afiliada la alimentaria.
- Frente al Vestuario Semestral: De común acuerdo que consta en el acta de conciliación inicial, mi apoderado había reconocido esta obligación y efectivamente los ha suministrado físicamente en los tiempos determinados, esto es, en junio y diciembre.

Por lo anterior y haciendo el respectivo cálculo de los gastos consignados en la demanda es evidente una clara vulneración al patrimonio del señor **LEONARDO RIVERA VASQUEZ** y un claro propósito de enriquecimiento sin causa por parte de la progenitora aquí demandante.

HECHO SÉPTIMO. – Es parcialmente cierto. En la audiencia de conciliación celebrada el ocho (8) de febrero de 2024 ante el Defensor de Familiar suscrito al ICBF, se logró llegar a un acuerdo relativo a la nueva cuota de alimentos a cargo de mi poderdante, pero por motivos al parecer innecesarios y caprichosos por parte de la convocante, no se pudo llegar a un mutuo acuerdo entre ambos progenitores en relación con la fijación del régimen de visitas, por lo que mi poderdante no accedió a las solicitudes de la señora **PAULA ANDREA MONTOYA SARAY** en disminuir el horario establecido en el acta conciliación inicial y ante diferentes fórmulas de arreglo propuestas por el Defensor de Familia y los convocados; no se pudo llegar a un arreglo satisfactorio, por lo que la audiencia de conciliación fue declarada fallida.

HECHO OCTAVO. - Es cierto y aclaro; mi poderdante es el progenitor del adolescente **BRANDOM RIVERA TRUJILLO**, pero al parecer el apoderado de la parte demandante omite que el señor **LEONARDO RIVERA VASQUEZ** tiene a cargo su custodia y cuidado personal y por ende le provee toda la manutención que satisface sus necesidades básicas, así como la alimentación, educación, salud, vestuario y recreación ya que su progenitora no trabaja y no provee ingresos de ninguna índole. Así mismo mi poderdante no cuenta con otra persona que lo apoye económicamente por lo que la vela por su propio sustento y el de sus dos hijos.

Los gastos para las dos personas y el señor **LEONARDO RIVERA VASQUEZ** como lo enseña el siguiente cuadro:

GASTOS DEL ALIMENTANTE:

CONCEPTO	VALOR (mensual)	TOTAL GASTOS
ALIMENTACIÓN	\$100.000.00	\$100.000,00
Paquete TIGO (Internet y TV)	\$127.000	\$127.000,00
TRANSPORTE GASOLINA MOTO	\$100.000,00	\$100.000,00
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	GAS: \$4.000.00 LUZ: \$ 34.000.00 AGUA: \$56.000.00	\$94.000,00
PREDIAL (valor anual)	\$1.708.864.00 (anual) \$142.405,00 (mensual)	\$142.405,00
CUOTA VIVIENDA Fondo Nacional del Ahorro	\$650.000.00 (variables)	\$650.000,00
CUOTA DE ALIMENTOS A FAVOR DE GUADALUPE RIVERA	\$264.000 (Al día de hoy)	\$264.000,00
Cuota crédito CONFA. Destinación: Mejora de	\$762.228,00	\$762.228,00

vivienda familiar.		
Crédito Davivienda: Destinación: Arreglos y mejora de vivienda.	\$192.000.00	\$192.000.00
Tratamiento de Ortodoncia	\$291.000.00	\$291.000,00
SOAT y Técnico-Mecánico	\$800.000.00 (anuales) \$66.666,66 (mensuales)	\$66.666,66 Mensual
TOTAL GASTOS PROPIOS		\$ 2.789.299,00
GASTOS de BRADOM RIVERA TRUJILLO		VALOR Mensual
UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES COLEGIO Y TÉCNICO EN SISTEMAS en convenio con la UNIVERSIDAD AUTONOMA	\$300.000,00 Uniformes.	\$25.000,00 (mensuales)
Alimentos y elementos de Aseo Básico		\$200.000,00

Transporte o desplazamiento (Colegio y Universidad)		\$160.000,00
TOTAL PRIMER HIJO		\$385.000,00
GRAN TOTAL GASTOS DEL DEMANDADO		<u>\$3.174.299,00</u>

OBSERVACIÓN: Como se puede apreciar en el relacionamiento de gastos del demandado se puede concluir que actualmente sus gastos están generando un déficit en sus ingresos, lo cual es coincidente con las manifestaciones del alimentante (sujeto pasivo del proceso).

HECHO NOVENO. – No es cierto, ni siquiera es un hecho, es un resumen de lo relatado en hechos anteriores alineado a las pretensiones que busca la demandante.

FRENTE A LAS PRETENSIONES. -

PRIMERA. - Me opongo a que se declare el aumento de la cuota de alimentos a cargo del señor **LEONARDO RIVERA VASQUEZ** toda vez que, al día de hoy, él ha venido cumpliendo con su obligación de dar alimentos a su hija **GUADALUPE RIVERA MONTOYA** en debida forma, esto es, reconociéndole el pago mes a mes la cuota de alimentos con sus respectivos aumentos que se aplican y efectúan iniciando cada anualidad.

El señor **LEONARDO RIVERA VASQUEZ** cumple con la asistencia de alimentos para su hijo y su hija y apenas lograr sostener su subsistencia.

SEGUNDA. – Me opongo a que se condene al señor **LEONARDO RIVERA VASQUEZ** un aumento con base en una tasa al 25% sobre todo lo que devenga, toda vez que la parte demandante no ha probado de manera clara la procedencia de los supuestos que acredite la necesidad clara y concreta del respectivo aumento que se pretende en la demandada.

Adicionalmente, si se realizara el debido cálculo sustentado en los respectivos soportes, de su resultado se concluiría un déficit por lo que se le generaría un detrimento patrimonial lo que en consecuencia afectaría su mínimo vital.

TERCERO. - Me opongo a que se ordene a mi poderdante el pago de una cuota extraordinaria los meses de junio y diciembre, toda vez que el señor **LEONARDO RIVERA VASQUEZ** las ha reconocido de manera material dicha obligación.

CUARTO. – Me opongo a que se condene a mi poderdante sumas adicionales por conceptos de gastos de servicios de salud de la niña **GUADALUPE RIVERA MONTOYA**, toda vez que se aprecia la carencia de la prueba que acredite la necesidad real y concreta del alimentario y el valor real y concreto de los gastos, no se han allegado al acápite de pruebas los soportes (ordenes, autorizaciones e historia clínica) de dichos emolumentos, además mi prohijado tiene a su hija en calidad de beneficiaria al Sistema Integral de Salud el cual le ha garantizado y cubierto sus tratamientos cuando lo ha requerido y siempre ha estado al tanto de todas las necesidades de la alimentaria.

QUINTO. - Me opongo a la regulación de visitas que solicita la señora PAULA ANDREA MONTOYA SARAY a este despacho dado que se me crean barreras para el gozar del tiempo de calidad en cual

como progenitor de la niña GUADALUPE RIVERA MONTOYA tengo el deber y derecho.

SEXTO: - Me opongo a que se vulnera a mi poderdante el acuerdo conciliatorio que se realizó el 07 de octubre de 2020.

SÉPTIMO: - Me opongo a que mi poderdante se le condene a pagar un valor dinerario producto del subsidio.

OCTAVO: - Me opongo a que se ordene el pago de costas y agencias en derecho a mi poderdante.

La capacidad económica de mi prohijado no le permite cubrir gastos diferentes a su existencia vital.

Las anteriores oposiciones las sustentó en los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

JURISPRUDENCIA. – Sentencia T-450/01 VIA DE HECHO Y PRINCIPIO DE CONGRUENCIA-Vulneración/PROCESO DE ALIMENTOS-Aumento de la cuota alimentaria más allá de lo pedido. Es evidente que la parte demandante exige una cuota más allá de lo que mi poderdante puede dar, omitiendo las obligaciones que también tiene con su otro hijo menor donde tiene la custodia total del mismo y que depende económicamente de su padre el señor **LEONARDO RIVERA VASQUEZ.**

(CSJ, Cas. Civil, Sent., mar.12/73). (...)” (Subrayas extra texto).

Constitución política colombiana (principios de solidaridad, equidad, necesidad, proporcionalidad, protección de la familia, protección a la vida, a la salud del actual alimentario, Código general del proceso, código civil colombiano.

PRUEBAS

Con el debido respeto solicito a la señora jueza, tener como medios de prueba los siguientes:

Documentales. -

- Constancia del ingreso salarial del demandado, expedido por **MABE COLOMBIA S.A.S**, empresa donde labora actualmente.
- Certificado de Propiedad del bien inmueble de la demandante.
- Copia de Factura del Impuesto Predial del año 2024 a cargo del demandado
- Copias de las facturas de todos los servicios públicos domiciliarios a cargo del demandado.
- Constancia de querrela en la Fiscalía de fecha del 09 de febrero de 2024.
- Copia del comprobante de pago del Fondo Nacional del Ahorro.
- Copia del pago crédito *Confa*.
- Copia del Crédito de Banco Davivienda.
- Copia de la Tarjeta de identidad de su hijo BRANDOM RIVERA TRUJILLO.
- Copia de la Cesación de efectos civiles donde se le otorga la custodia del menor BRANDOM RIVERA TRUJILLO.

Documentales de la Demandada. -

Señora jueza, favor conminar a la demandante para que presente.

- La constancia de contratos de arrendamiento en su propio inmueble.

- factura predial de su propiedad o constancia de la alcaldía que está exenta del pago de impuesto predial.
- Documentos que soporten el pago de tratamientos médicos y de ortodoncia de la niña **GUADALUPE RIVERA MONTOYA** que solicita en las pretensiones.

Documentales de Oficio.

- Señora Juez favor solicitar constancia de la modalidad de contrato de trabajo, los ingresos recibidos por su trabajo o profesión y el horario laboral actual que lleva a cabo en la Clínica Avidanti de Manizales.
- Que se oficie a la Dirección de Impuestos y Aduanas Naciones-**DIAN**, para que por medio de memorial allegue al proceso la Declaraciones de Renta de la señora **PAULA ANDREA MONTOYA SARAY** para las vigencias de los años 2022 y 2023.
- Que se oficie a TRANSUNIÓN cuáles son las entidades bancarias donde titulen productos financieros a nombre de la señora **PAULA ANDREA MONTOYA SARAY**.

Inspección judicial

Si la señora juez considera oportuno, necesario y conducente decretar inspección a las propiedades de la demandada para comprobar, además de su propiedad, la posibilidad de comprobar ingresos por renta.

Testimoniales.

Señora jueza favor decretar el testimonio de las siguientes personas:

- **MARIA BELEN VASQUEZ ARANGO C.C. 10265028**, Cel- WhatsApp 311 745 68 03, calle 48 C 39 B 112, piso No. 2.
- **JOSÉ EVER JARAMILLO**, Cel- WhatsApp 313 742 93 33, calle 48 C 39 B 112.

Deberán manifestar lo que les conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda, de manera particular sobre la convivencia del padre con su hija, sobre quién sostiene los gastos del hogar, sobre la custodia de su hijo menor también bajo el cuidado del demandante. Podrán hacer dibujos, gráficos, mapas manuales, trazos, exhibir fotografías, videos, reconocer documentos arrimados al proceso, exhibir documentos propios o de terceros.

Interrogatorio de parte demandante.

Señora jueza favor llamar a interrogatorio a la señora **PAULA ANDREA MONTOYA SARAY**.

Deberá manifestar lo que les conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda, de manera particular sobre la convivencia del padre con su hija la aquí demandado, sobre quién sostiene los gastos del hogar, manifestar sobre las propiedades que tiene, si reside allí, si, además, esas casas tiene o produce alguna renta, sobre los ingresos de su trabajo en la clínica avidanti de Manizales, sobre su actual estado civil.

Declaración de parte demandada.

Señora jueza favor llamar a interrogatorio al señor **LEONARDO RIVERA VASQUEZ**.

Deberán manifestar lo que le conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda, de manera particular sobre la relacion

con su HIJA menor, sobre quién sostiene los gastos del hogar, , su salario, su contrato de trabajo, sobre la afiliación de sus hijos **EPS-SURA**. Podrá hacer dibujos, gráficos, mapas manuales, trazos, exhibir fotografías, videos, reconocer documentos arrimados al proceso, exhibir documentos propios o de terceros.

ANEXOS

Poder debidamente conferido y demás documentos obrantes como pruebas

NOTIFICACIONES

La demandante. PAULA ANDREA MONTOYA SARAY (En representación de la niña) - Dirección: cr 33 número 20-40, barrio el Carmen Manizales Caldas. Teléfono: 3217523247. Correo electrónico: paosaray11@hotmail.com

El demandado:- calle 18ª 34-44 barrio el Carmen, Celular- WhatsApp 3149821450 correo electrónico leoriveravas3444@gmail.com.

la apoderada: carrera 24 #20-10 local 2 edif. José jota , celular- What s App 3137087612 correo electrónico jennymotato54@gmail.com.

Todos los datos, hechos y pruebas fueron aportados por el demandado ante el presente escrito de contestación de la demanda.

De conformidad a la norma, Ley 2213 de 2022 bajo la gravedad de juramento declaro que los datos de la demandante fueron otorgados en su totalidad por la demandada.

JENNY JOHANA MOTATO RUIZ

Abogada

SANTIAGO AGUIRRE SÁNCHEZ

Abogado

Manizales, marzo de 2024

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

ATN. DOCTORA MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE, LA JUEZ

CIUDAD

**ASUNTO: EXCEPCIONES DE MÉRITO EN PROCESO RADICADO
2024-059.**

Demandante: **PAULA ANDREA MONTOYA SARAY c.c.
30.401.917.**

Demandado: **LEONARDO RIVERA VASQUEZ, c.c. 75.085.068.**

Proceso: **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y MODIFICACIÓN
DE REGIMEN DE VISITAS.**

Señora juez presento las siguientes excepciones de mérito, las cuales he denominado:

**FALTA DE LEGITIMACIÓN COMO ALIMENTARIA POR TENER
MEDIOS DE SUBSISTENCIA POR PARTE DE SU PROGENITORA.**

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA CON SU
PRIMER HIJO, ADOLESCENTE DE 15 AÑOS EN PERIODO
ACADEMICO.**

CARENCIA DE PRUEBA EN LAS PRETENCIONES.

MALA FE Y FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA. La demandante está omitiendo cuales son los requisitos subjetivos para hacer acreedor de los alimentos para su hija contrario de lo que

materialmente se está viendo dentro del proceso, lo cual es lucrarse como tal, ya que los hechos narrados en este escrito de contestación han sido desvirtuados en su mayoría.

EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. Manifiesto al despacho que mi poderdante ha venido cumpliendo con su obligación que en su calidad de padre que le impone la constitución y la Ley en garantías de los derechos de sus menores hijos en mención, en razón NO solo con los **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$265.000) PESOS M/CTE**, sino también con lo aportado en especies a favor de sus menores hijos. Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

DERECHO FUNDAMENTAL CONSTITUCIONAL AL MÍNIMO VITAL. - Subsistencia congrua y necesaria.

Lo anterior con base en el siguiente:

FUNDAMENTO DE HECHOS

PRIMERO. -

La señora **PAULA ANDREA MONTOYA SARAY**, no cumple con los elementos subjetivos para ser acreedora de los alimentos que pide, a favor de su hija, por las siguientes razones:

(i). Es dueña y propietaria del bien inmueble ubicado en la carrera **37B 25 B 6d** barrio los Andes, de la ciudad de Manizales-Caldas, el cual está identificado con la matrícula inmobiliaria **100-170341**; ésta situación la pone en una condición favorable, pues no tiene que pagar cánones de arrendamiento, adicional, la casa tiene otro apartamento que lo tiene arrendado con lo cual obtiene ingresos adicionales,

(ii). Ella cuenta con un trabajo en la Clínica AVIDANTI donde sus ingresos superan el salario mínimo mensual legal vigente.

(iii). Mala fe en la interposición de la demanda,

(iv) Mi prohijado ya está cumpliendo su obligación alimentaria con el mismo y con sus dos hijos a cargo.

(v). Los gastos para las dos personas como lo enseña el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR	TOTAL, GASTOS (mensual)
ALIMENTACIÓN	\$100.000.00	\$100.000,00
Paquete TIGO (Internet y TV)	\$127.000	\$127.000,00
TRANSPORTE GASOLINA MOTO	\$100.000,00	\$100.000,00
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	GAS: \$4.000.00 LUZ: \$ 34.000.00 AGUA: \$56.000.00	\$94.000,00
PREDIAL (valor anual)	\$1.708.864.00 (anual) \$142.405,00 (mensual)	\$142.405,00
CUOTA VIVIENDA Fondo Nacional del	\$650.000.00 (variables)	\$650.000,00

Ahorro		
CUOTA DE ALIMENTOS A FAVOR DE GUADALUPE RIVERA	\$264.000 (Al día de hoy)	\$264.000,00
Cuota crédito CONFA. Destinación: Mejora de vivienda familiar.	\$762.228,00	\$762.228,00
Crédito Davivienda: Destinación: Arreglos y mejora de vivienda.	\$192.000.00	\$192.000.00
Tratamiento de Ortodoncia	\$291.000.00	\$291.000,00
SOAT y Técnico-Mecánico	\$800.000.00 (anuales) \$66.666,66 (mensuales)	\$66.666,66 Mensual
TOTAL GASTOS PROPIOS		\$ 2.789.299,00
GASTOS de BRADOM RIVERA TRUJILLO		VALOR Mensual
UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES COLEGIO Y TÉCNICO	\$300.000,00 Uniformes.	\$25.000,00 (mensuales)

EN SISTEMAS en convenio con la UNIVERSIDAD AUTONOMA		
Alimentos y elementos de Aseo Básico		\$200.000,00
Transporte o desplazamiento (Colegio y Universidad)		\$160.000,00
TOTAL PRIMER HIJO		\$385.000,00
GRAN TOTAL GASTOS DEL DEMANDADO		<u>\$3.174.299,00</u>

Por lo anterior depreco las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO.- Declarar probado las excepciones denominadas:

FALTA DE CALIDAD DE ALIMENTARIA POR TENER MEDIOS DE SUBSISTENCIA.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA CON SU PRIMER HIJO, ADOLESCENTE DE 15 AÑOS EN PERIODO ACADEMICO.

CARENCIA DE PRUEBA EN LAS PRETENCIONES. La parte demandante no allega al proceso las pruebas que reconozca todos los emolumentos que está solicitando dentro del escrito de demanda, tampoco presenta pruebas relacionadas a los ingresos mensuales del demandado que acrediten su capacidad económica.

MALA FE Y FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA. La demandante está omitiendo cuales son los requisitos subjetivos para hacer acreedor de los alimentos para su hija contrario de lo que materialmente se está viendo dentro del proceso, lo cual es lucrarse como tal, ya que los hechos narrados en este escrito de contestación han sido desvirtuados en su mayoría.

EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. Manifiesto al despacho que mi poderdante ha venido cumpliendo con su obligación que en su calidad de padre le impone la constitución y la Ley en garantías de los derechos de sus menores hijos en mención, en razón NO solo con los **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$264.000) PESOS M/CTE**, sino también con lo aportado en especie a favor de sus menores hijos.

DERECHO FUNDAMENTAL CONSTITUCIONAL AL MÍNIMO VITAL. - Subsistencia congrua y necesaria.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso con número de radico 2024-059 en el que mi poderdante se encuentra vinculado en calidad de demandado.

TERCERO. Regular las vacaciones de la niña **GUADALUPE RIVERA MONTOYA** que estas sean compartidas de manera proporcionada.

CUARTO: Que se le regulen las visitas a mi apoderado para que tengo bajo su cuidado cada quince (15) días, desde el viernes 6 PM de sin intermitencia, finalizando el domingo a las 6 PM.

CUARTO: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

Presento las excepciones de mérito con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Constitución política colombiana (principios de solidaridad, equidad, necesidad, proporcionalidad, protección de la familia, protección a la vida, a la educación del actual alimentario (hijo del demandado), Código general del proceso, código civil colombiano. Código de la Infancia y la Adolescencia.

PRUEBAS

Solicito a la señora juez, tener como pruebas las mismas arrimadas al proceso en el cuaderno principal, con la contestación de la demanda. (Documentales y testimoniales).

ANEXOS

Poder debidamente conferido y demás documentos obrantes como pruebas.

NOTIFICACIONES

La demandante. – PAULA ANDREA MONTOYA SARAY Dirección:

Cr 33 número 20-40, barrio el Carmen Manizales Caldas. Teléfono:
3217523247. Correo electrónico: paosaray11@hotmail.com

El demandado: -LEONARDO RIVERA VASQUEZ, calle 18ª 34-44
barrio el Carmen, Celular- WhatsApp 3149821450 correo electrónico
leoriveravas3444@gmail.com.

la apoderada: JENNY JOAHANA MOTATO RUIZ, carrera 24 #20-10
local 2 edif. José jota , celular 3137087612 correo electrónico
jennymotato54@gmail.com.

Y el **apoderado** SANTIAGO AGUIRRE SÁNCHEZ, carrera carrera 24
#20-10 local 2 edif. José Jota, celular 3106889272 correo electrónico
santiagoaguirrejuridico@gmail.com.

Todos los datos, hechos y pruebas fueron aportados por el
demandado ante el presente escrito de contestación de la demanda.

De conformidad a la norma, Ley 2213 de 2022 bajo la gravedad de
juramento declaro que los datos de la demandante fueron otorgados
en su totalidad por la demandada.

Jenny Johana Motato Ruiz

Abogada

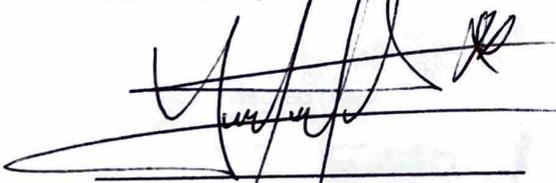
Santiago Aguirre Sánchez

Abogado

PODER ESPECIAL EN LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA

LEONARDO RIVERA VASQUEZ, titular de la cédula de ciudadanía **75.085.068** expedida en Manizales, Caldas, persona con plena capacidad jurídica para contratar y obligarse, manifiesto que he otorgado poder especial amplio y suficiente a **JENNY JOHANA MOTATO RUIZ** abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional **413.035** debidamente inscrita del C.S. de la Judicatura como abogada principal y a **SANTIAGO AGUIRRE SÁNCHEZ** abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional **419.136** debidamente inscrito del C.S. de la Judicatura como abogado suplente, para que realicen en mi nombre y representación los siguientes actos jurídicos: **PRIMERO.** - Que me representen ante el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES-CALDAS**, dentro del proceso **RADICADO 2024-059**, para que conteste la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS**, interpuesta por la señora **PAULA ANDREA MONTOYA SARAY**, titular de la cédula de ciudadanía **30.401.917**, expedida en Manizales, Caldas. Mis apoderados están facultados para tomar todas las acciones legales para defender mis intereses. **SEGUNDO,** - Mis apoderados están facultados para conciliar, transar, interponer acciones constitucionales, sustituir el poder, reasumir el poder, desistir el poder, y en general para adelantar todas las diligencias que se requieran y con todas las facultades del poder del Código General del Proceso. **TERCERO.** - de la misma forma están facultados para el tratamiento de mis datos personales, en forma integral, conforme a la normatividad vigente al respecto, los cuales podrán ser usados, almacenados, borrados, exhibidos, actualizados, dentro del marco del presente mandato.

Manizales, marzo de 2024.



LEONARDO RIVERA VASQUEZ

PODERDANTE C.C. 75.085.068 de Manizales, Caldas.

ACEPTAMOS.



JENNY JOHANA MOTATO RUIZ
APODERADA C.C. 1.053.832.689
T.P. 413.035 del C.S de la Judicatura.



SANTIAGO AGUIRRE SÁNCHEZ
APODERADO C.C 1.053.786.334
T.P. 419.136 del C.S de la Judicatura.

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES

PODER ESPECIAL

Art. 68 Decreto 960 de 1.970

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Primero del Círculo de Manizales, Caldas, Compareció:

RIVERA VASQUEZ LEONARDO

Identificado con **C.C. 75085068**

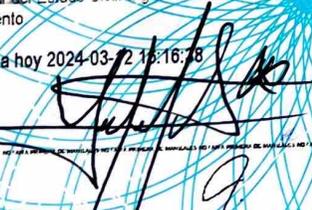
a quien personalmente identifiqué, y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma en él puesta es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad notando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. mxj2z

Se firma hoy 2024-03-22 15:16:38

Firma:


JORGE NOEL OSORIO CARDONA
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE MANIZALES



52004363439e4





REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **75.085.068**

RIVERA VASQUEZ

APELLIDOS

LEONARDO

NOMBRES

Leonardo Rivera Vasquez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-OCT-1977**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79

ESTATURA

A+

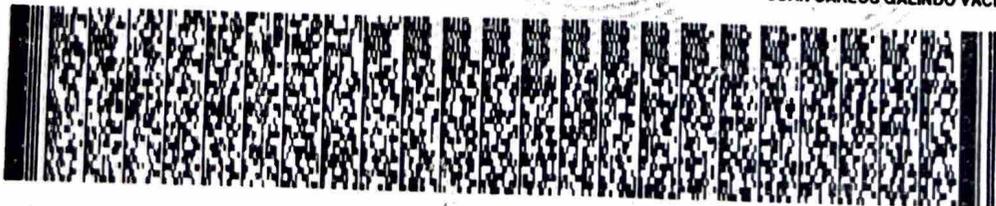
G.S. RH

M

SEXO

14-NOV-1995 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-0900100-00970125-M-0075085068-20180117

0059161973A 1

9902879446

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.056.124.682**

RIVERA TRUJILLO

APELLIDOS

BRANDOM

NOMBRES

Brandon Rivera Trujillo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-MAR-2008**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

21-MAR-2026

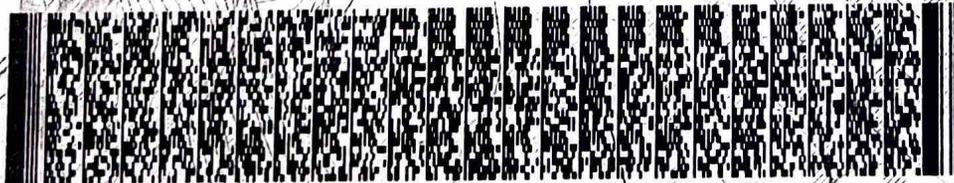
FECHA DE VENCIMIENTO

15-ABR-2016 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



O+ **M**
G S RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-0900100-00972820-M-1056124682-20180125

0059292865A 1

9902879696

Copias - Cesación efectos civiles Matrimonio.
Custodia de hijos menores.



FECHA DE SU AUTORIZACIÓN: DOCE (12) DE
OCTUBRE DE 2011
NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA DE MANIZALES --
DEPARTAMENTO: CALDAS MUNICIPIO:

MANIZALES. -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO--**

VALOR DEL ACTO: **SIN CUANTÍA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: **LEONARDO RIVERA VASQUEZ** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.085.068 EXPEDIDA EN MANIZALES, Y **JENNIFER TRUJILLO BETANCURT** IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.060.649.385 EXPEDIDA EN VILLAMARIA REPRESENTADOS POR EL ABOGADO **JOHAN PAUL FRANCO ZULUAGA** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.300.491 EXPÉDIDA EN LIBANO - TOLIMA Y CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 185.506 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

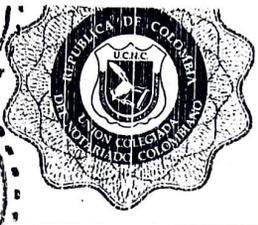
En el Municipio de Manizales, Circuito notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a los DOCE (12) días del mes de OCTUBRE del año dos mil once 2.011, compareció al despacho de la NOTARIA SEGUNDA a cargo del Notario ENCARGADO EDWAR DIAZ ZAPATA, el abogado **JOHAN PAUL FRANCO ZULUAGA** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.300.491 expedida en Líbano - Tolima y con tarjeta profesional número 185.506 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en nombre y representación de los señores **LEONARDO RIVERA VASQUEZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.085.068 expedida en Manizales y **JENNIFER TRUJILLO BETANCURT**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.060.649.385 expedida en Villamaría, de estado civil **CASADOS ENTRE SI CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADADA**, como consta en la escritura pública número 8298 de fecha 12

Ye.

de Octubre de 2.011, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Manizales, según poder especial, amplio y suficiente, que le fue conferido, debidamente autenticado, el cual se encuentra vigente y no ha sido revocado por ninguno de los medios legales, el cual se protocoliza con la presente escritura, manifestando el apoderado que sus poderdantes se encuentran vivos al momento de suscribir la presente escritura pública y manifestó: Que los Señores: **LEONARDO RIVERA VASQUEZ y JENNIFER TRUJILLO BETANCURT**, de conformidad con los artículos 152, 154, siguientes y concordantes del Código Civil Colombiano; de la Ley 25 de 1.992; de los artículos 427, 435, 444, siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Civil, y el artículo 34 de la Ley 962 de 2.005, han determinado lo siguiente: **MATRIMONIO**. Que los señores **LEONARDO RIVERA VASQUEZ y JENNIFER TRUJILLO BETANCURT**, contrajeron matrimonio Católico en la Parroquia del Carmen de la Ciudad de Manizales, el día 18 de Marzo de 2.006, acto que fue debidamente registrado en la Notaria Quinta del Circulo de Manizales bajo el indicativo serial número 05427096 del 29 de Enero de 2.010, como lo acredita con copia auténtica del Registro civil de Matrimonio, documento que se protocoliza con este instrumento, para que haga parte del mismo. Que dentro del matrimonio procrearon a un hijo de nombre **BRANDOM RIVERA TRUJILLO**, quien en la actualidad es menor de edad, según Registro civil de nacimiento, documento que se protocoliza con el presente instrumento. Que en la actualidad la señora **JENNIFER TRUJILLO BETANCURT** no se encuentra en estado de embarazo. **SOLICITUD**: Que con el lleno de los requisitos legales, el abogado **JOHAN PAUL FRANCO ZULUAGA**, presento solicitud escrita, con los documentos necesarios, con el fin de que se declare: **PRIMERO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**. Que por mutuo consentimiento se declare la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico. **SEGUNDO: ALIMENTOS PARA EL CÓNYUGE**. Que en lo ateniendo a los alimentos debidos al otro cónyuge (artículo 411 del Código Civil Colombiano y siguientes), manifiestan que ninguno se debe alimentos con respecto al otro, por tener su patrimonio independiente cada uno **TERCERO**: Que la Sociedad conyugal entre **LEONARDO RIVERA VASQUEZ y JENNIFER TRUJILLO BETANCURT** se encuentra **DISUELTA Y LIQUIDADA**. **CUARTO: RESIDENCIA**



AR UIAZ ZAPATA
NOTARIO
ENCARGADO
MAR 12 2010
NOT. ENCA



A LOS HIJOS MENORES DE EDAD: Que los señores **LEONARDO RIVERA VASQUEZ** y **JENNIFER TRUJILLO BETANCURT** procrearon a **BRANDOM RIVERA TRUJILLO** y acuerdan con respecto al menor lo siguiente: **SEXTO: ALIMENTOS PARA CON LOS**

HIJOS MENORES. Con respecto a la cuota alimentaria, la señora **JENNIFER TRUJILLO BETANCURT**, proporcionara para el sostenimiento del menor, la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MENSUALES (\$120.000) MONEDA CORRIENTE**, incrementada esta cuota anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente el salario mínimo legal por parte del Gobierno Nacional a partir de Enero de 2.012, pagaderos directamente por ella, al padre de manera personal y en el domicilio de este, los primeros 5 días de cada mes **SÉPTIMO:**

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS. La custodia y cuidado personal del menor **BRANDOM RIVERA TRUJILLO**, estará a cargo del padre **LEONARDO RIVERA VASQUEZ**, de acuerdo con la sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de Manizales en proceso numero 2010-00340.

OCTAVO: REGULACIÓN DE VISITAS: En lo atinente a las visitas, la madre queda autorizada para visitar al menor conforme lo acuerden las partes en su momento. De acuerdo con la sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de Manizales en proceso numero 2010-00340 **NOVENO: PATRIA**

POTESTAD. La patria potestad del menor quedara en cabeza de ambos padres.

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL. Una vez estudiados el acuerdo, la solicitud y los documentos anexos presentados, el Notario Segundo de Manizales los encuentra conforme a la Ley, y en consecuencia **DÉCRETA LA CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, celebrado entre los señores

LEONARDO RIVERA VASQUEZ y **JENNIFER TRUJILLO BETANCURT**, quedando la sociedad conyugal disuelta y liquidada, así como las demás pretensiones solicitadas. **COMUNICACIONES.** Comunicar lo relativo a **LA**

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, a la Notaría Quinta del Circulo de Manizales donde se encuentra registrado el matrimonio de los señores **LEONARDO RIVERA VASQUEZ** y **JENNIFER TRUJILLO BETANCURT**, bajo el indicativo serial 05427096 del 29 de Enero de 2.010, así como a la Notaria Tercera del Circulo de Manizales donde se encuentra

registrado el nacimiento de la señora **JENNIFER TRUJILLO BETANCURT**, bajo el indicativo serial 3822780 del 28 de Abril de 1.989 y a la Notaria Cuarta de Manizales, donde se encuentra registrado el nacimiento del señor **LEONARDO RIVERA VASQUEZ**, bajo el indicativo serial 2757723 del 28 de Octubre de 1.977 para que se realicen las anotaciones respectivas.

COMUNICACIÓN A LA DEFENSORA. Que en aplicación a lo determinado en el

artículo 34 de la Ley 962 de 2.005, se comunicó a la Defensora de Familia, por existir un menor. El presente acto queda inscrito en el libro de varios correspondiente al Tomo 103 y folio 297. **ACEPTACIÓN:**

Presente EL ABOGADO **JOHAN PAUL FRANCO ZULUAGA**, de las condiciones civiles y representativas anotadas, dijo: Que acepta este documento público, sus declaraciones y en consecuencia el acto que contiene. **DOCUMENTOS:** Se

protocolizan con el presente instrumento público los siguientes: 1) Registro civil de matrimonio de los cónyuges; 2) Registros Civiles de Nacimiento de los Señores **LEONARDO RIVERA VASQUEZ** y **JENNIFER TRUJILLO BETANCURT** y del menor **BRANDOM RIVERA TRUJILLO**; 3) Solicitud de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO; 4) Acuerdo debidamente firmado por los cónyuges, 5) Poder para actuar debidamente autenticado, 6) Documento suscrito por la defensora de familia. **NOTA**

IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES: La presente escritura fue leída en su totalidad por el compareciente, la encontró conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando el comparecientes estar NOTIFICADO de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto - Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. "LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE". Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números:

7700144:182077, 181858, Y 181865

DERECHOS: \$ 44.000 IVA \$ 14.256 Resoluciones número



de septiembre de 2011-del ministerio de justicia y del
derecho. RECEPCION: _____ ELABORO CATA
FIRMAS _____ CIERRE _____ FC



[Handwritten signature]

JOHAN PAUL FRANCO ZULUAGA

C.C. 93.300.491 EXPEDIDA EN LIBANO - TOLIMA

T.P. # 185.506 DEL C. S. DE LA J.

DIRECCIÓN - TELÉFONO: Calle 20 # 21-35 Edif. la angel.

CELULAR: 320-218 1065

CORREO ELECTRONICO

Fecha:
12/10/2011

JOHAN PAUL FRANCO ZULUAGA
No: 93300491

Hora:
04:18



NOTARIA 2
Escrituración 1

[Handwritten signature]
EDWAR DÍAZ ZAPATA (E)
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MANIZALES





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240312269490912950

Nro Matrícula: 100-14300

Pagina 1 TURNO: 2024-100-1-22297

Impreso el 12 de Marzo de 2024 a las 05:41:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES
FECHA APERTURA: 26-02-1976 RADICACIÓN: 76-001104 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-02-1976
CODIGO CATASTRAL: 170010105000000770005000000000 COD CATASTRAL ANT: 105000000770005000000000
NUPRE: ARM0010CORE

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR CON CASA DE HABITACION CON UNA SUPERFICIE DE 245 M2 Y LINDA: POR EL NORTE EN UNA EXTENSION TOTAL DE 9.60 METROS,
LINDA ASI: 1.30 METROS CON LA CARRERA 33 Y EN 8.30 METROS CON LA VENDEDORA ANTERIOR OFELIA ARIAS JURADO, POR EL SUR EN
EXTENSION DE 9.60 METROS LINDA CON PREDIO DE MARIA ISABEL OSPINA, POR EL ORIENTE EN UNA EXTENSION DE 35.50 METROS Y LINDA
CON PREDIO DE ROSAURA LOPEZ GARCIA Y POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE 25.80 METROS LINDA CON PREDIO DE BLANCA AURORA
CORREA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) KR 33 # 20 - 40

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-05-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 527 DEL 06-05-1966 NOTARIA 4. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$7,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS JURADO OFELIA

24255983

A: MUÑOZ PINEDA MARTIN EMILIO

X 1204503

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-03-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 283 DEL 04-03-1974 NOTARIA 3. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$45,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ PINEDA MARTIN EMILIO

1204503



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240312269490912950

Nro Matrícula: 100-14300

Pagina 2 TURNO: 2024-100-1-22297

Impreso el 12 de Marzo de 2024 a las 05:41:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CASTAÑO CASTAÑO JOSE RAUL

X 1203509

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-02-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 201 DEL 17-02-1976 NOTARIA 4. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$45,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO CASTAÑO JOSE RAUL

1203509

A: GOMEZ RESTREPO RUBIELA

X 24818218

A: LONDOÑO GOMEZ RAMON GONZALO

X 2467020

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-04-1976 Radicación: 76002118

Doc: ESCRITURA 395 DEL 29-03-1976 NOTARIA 4. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$45,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RESTREPO RUBIELA

24819218

DE: LONDOÑO GOMEZ RAMON GONZALO

2467020

A: ZAPATA CARMONA LISIMACO

X 4307027

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-02-1977 Radicación: 77001075

Doc: ESCRITURA 116 DEL 09-02-1977 NOTARIA 4. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA CARMONA LISIMACO

X 4307027

A: RUIZ COSME

1216681

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-09-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1335 DEL 07-09-1977 NOTARIA 4. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$40,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ COSME

A: ZAPATA CARMONA LISIMACO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-07-1978 Radicación: 6202

Doc: ESCRITURA 971 DEL 07-07-1978 NOTARIA 3. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240312269490912950

Nro Matrícula: 100-14300

Pagina 3 TURNO: 2024-100-1-22297

Impreso el 12 de Marzo de 2024 a las 05:41:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ZAPATA CARMONA LISIMACO

4307027

A: RIVAS DE CARDONA SUSANA

X 25230377

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-10-1979 Radicación: 7497

Doc: ESCRITURA 1203 DEL 28-09-1979 NOTARIA 3. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVAS DE CARDONA SUSANA

25230377

A: HERRERA FRANCILIADES

X 15360112

A: VILLAMIL DE HERRERA MARIA DEL CARMEN

X 24317416

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-10-1979 Radicación: 7498

Doc: ESCRITURA 1204 DEL 28-09-1979 NOTARIA 3. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA FRANCILIADES

X 15360112

DE: VILLAMIL DE HERRERA MARIA DEL CARMEN

X 24317416

A: BANCO DE CALDAS

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-08-1983 Radicación: 8873

Doc: ESCRITURA 1378 DEL 03-08-1983 NOTARIA 3. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$200,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CALDAS

A: HERRERA FRANCILIADES

A: VILLAMIL DE HERRERA MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-03-1990 Radicación: 90-8809

Doc: ESCRITURA 1167 DEL 16-03-1990 NOTARIA 4. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA 1203 DEL 28-09-79 NOTARIA 3. DE MANIZALES, RESPECTO DEL VERDADERO NOMBRE DE UNO DE LOS ADQUIRENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA FRANCILIDES

X 15.360.112

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-03-1990 Radicación: 9947

Doc: ESCRITURA 599 DEL 27-03-1990 NOTARIA 2. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$3,222,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240312269490912950

Nro Matrícula: 100-14300

Pagina 4 TURNO: 2024-100-1-22297

Impreso el 12 de Marzo de 2024 a las 05:41:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA FRANCLIDES X 15.360.112

DE: VILLAMIL DE HERRERA MARIA DEL CARMEN X 24.317.416

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-11-1994 Radicación: 26773

Doc: ESCRITURA 2913 DEL 25-11-1994 NOTARIA UNICA DE VILLAMARIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 AMPLIACION DE HIPOTECA DE LA ESCRITURA 599 DE 27-03-90 NOTARIA 2. DE MANIZALES A HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA FRANCLIDES X 15.360.112

DE: VILLAMIL DE HERRERA MARIA DEL CARMEN X 24.317.416

A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ANTES CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-04-1997 Radicación: 1997-9651

Doc: ESCRITURA 1109 DEL 30-04-1997 NOTARIA 2A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12,13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA Y SU AMPLIACION (BOLETA 060250 30-04-97)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A HOY CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A

A: HERRERA FRACLIDES (SIC)

A: VILLAMIL DE HERRERA MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-03-2004 Radicación: 2004-5338

Doc: OFICIO 308 DEL 03-03-2004 JUZDO 7 C MPL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA NOTA: NO SE REGISTRA ENCUANTO AL FOLIO 100-125119 POR NO SER PROPIETARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO S. A.

A: HERRERA FRANCLIDES

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 12-09-2005 Radicación: 2005-17177

Doc: ESCRITURA 1234 DEL 08-09-2005 JUZDO 4 C MPAL DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240312269490912950

Nro Matrícula: 100-14300

Pagina 5 TURNO: 2024-100-1-22297

Impreso el 12 de Marzo de 2024 a las 05:41:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA NOTA: NO SE REGISTRA EN CUANTO AL DEMANDADO
FRANCILIDES HERRERA POR ENCONTRARSE EMBARGADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARAY MORA MARIA CRISTINA

A: VILLAMIL DE HERRERA MARIA DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 28-09-2006 Radicación: 2006-100-6-19740

Doc: RESOLUCION 5000048 DEL 22-09-2006 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES SOBRE UNA CUOTA DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: HERRERA FRANCILIDES

CC# 15360112 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 14-02-2007 Radicación: 2007-100-6-3378

Doc: RESOLUCION 1000084 DEL 08-02-2007 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES, CUOTA DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: HERRERA FRANCILIDES

CC# 15360112

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 24-05-2007 Radicación: 2007-100-6-11772

Doc: OFICIO 721 DEL 17-05-2007 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARAY MORA MARIA CRISTINA

A: VILLAMIL DE HERRERA MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 24-05-2007 Radicación: 2007-100-6-11781

Doc: OFICIO 759 DEL 24-05-2007 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION Y COMPLEMENTACION OFICIO 721 DEL 17-05-2007 EN EL SENTIDO DE CITAR EL NOMBRE CORRECTO DE LA CODEMANDADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240312269490912950

Nro Matrícula: 100-14300

Pagina 6 TURNO: 2024-100-1-22297

Impreso el 12 de Marzo de 2024 a las 05:41:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARAY MORA MARIA CRISTINA

A: VILLAMIL DE HERRERA MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 25-05-2007 Radicación: 2007-100-6-11833

Doc: SENTENCIA S DEL 02-05-2007 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$8,321,400

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIL DE HERRERA MARIA DEL CARMEN

A: SARAY MORA MARIA CRISTINA

CC# 24306234 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 01-06-2007 Radicación: 2007-100-6-12543

Doc: OFICIO 0-0768 DEL 29-05-2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO S.A.

A: HERRERA FRANCLIDES

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 01-06-2007 Radicación: 2007-100-6-12544

Doc: AUTO 710 DEL 18-05-2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$9,954,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE DEL 50%. EN PROCESO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA FRANCLIDES

A: SARAY MORA MARIA CRISTINA

CC# 24306234 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 02-05-2018 Radicación: 2018-100-6-10130

Doc: ESCRITURA 545 DEL 26-04-2018 NOTARIA TERCERA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$56,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARAY MORA MARIA CRISTINA

CC# 24306234

A: MONTOYA SARAY PAULA ANDREA

CC# 30401917 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-100-3-139

Fecha: 14-11-2010



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240312269490912950

Nro Matrícula: 100-14300

Pagina 7 TURNO: 2024-100-1-22297

Impreso el 12 de Marzo de 2024 a las 05:41:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 12-02-2023

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE MASORA, RES. RES. 0000000040 DE 2022
PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-100-1-22297 FECHA: 12-03-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature of Herman Zuluaga Serina

HERMAN ZULUAGA SERNA
REGISTRADOR PRINCIPAL





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240312282390912951

Nro Matrícula: 100-206127

Pagina 1 TURNO: 2024-100-1-22296

Impreso el 12 de Marzo de 2024 a las 05:41:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES
FECHA APERTURA: 16-07-2014 RADICACIÓN: 2014-100-6-20360 CON: ESCRITURA DE: 14-07-2014
CODIGO CATASTRAL: 17001010500000770022901030001 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE: ARM0013HJYB

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 301 NIVEL +4.84 con area de 44.40 MTS2 coeficiente de propiedad 12.085% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1392, 2014/07/14, NOTARIA TERCERA MANIZALES. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ESCRITURA 2834 DEL 30/12/2009 NOTARIA TERCERA 3 DE MANIZALES REGISTRADA EL 4/2/2010 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE:
MANUEL DE JESUS VILLEGAS MUÑOZ , A: JHON AURELIO VALLEJO HOLGUIN , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-6491 .### ESCRITURA 226 DEL
3/3/1975 NOTARIA 2. DE MANIZALES REGISTRADA EL 21/3/1975 POR COMPRAVENTA DE: JOSE ANTONIO ZAPATA , A: MANUEL DE JESUS
VILLEGAS MUÑOZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-6491 .###

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CL 20 # 33 - 59 APTO 301 NIVEL 4 84

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

100 - 6491

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-2014 Radicación: 2014-100-6-20360

Doc: ESCRITURA 1392 DEL 14-07-2014 NOTARIA TERCERA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - VIS
EDIFICIO "EL CARMELO"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VALLEJO HOLGUIN JHON AURELIO CC#75076364 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-08-2014 Radicación: 2014-100-6-24498

Doc: ESCRITURA 6016 DEL 12-08-2014 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$55,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA NUEVA DE INTERES SOCIAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240312282390912951

Nro Matrícula: 100-206127

Pagina 3 TURNO: 2024-100-1-22296

Impreso el 12 de Marzo de 2024 a las 05:41:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-100-1-22296

FECHA: 12-03-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

HERMAN ZULUAGA SERNA
REGISTRADOR PRINCIPAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



DOC-20240311-WA0014.

Aprobado Cliente
LEONARDO RIVERA VASQUEZ
LEONARDO.RIVERA@Banco.com

1/2

Pagos antes del **Apr. 01/2024**
Valor a Pagar **\$189,000.00**
Valor en Mora **\$0.00**

Banco de Guayaquil

Periodo Liquidado	Feb 29/2024 - Abr. 01/2024	No. Cuotas que se cancela	36
No. Dias Liquidados	22	No. Cuotas Pdes. Pago Total	12
No. Dias en Mora	0	Tasa Interés Cto. Pdedora	13.08 Efectivo Anual
Sistema de Amortización	TASA FIJA	Tasa Interés Cto. Cobrada	13.08 Efectivo Anual
Piso	48	Tasa Interés Mora Cobrada	

LA TASA VARIABLE ES UNA TASA DE INTERÉS QUE CAMBIA DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO.



SE CALCULA SUMANDO EL DTF VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DEL RESPECTIVO PERÍODO MENSUAL + UN SPREAD (PUNTOS FUJOS).



No del crédito: **58000400021452-1**
Cliente: **LEONARDO RIVERA VASQUEZ**
Documento No: **000000000**
Fecha de pago: Día Mes Año

FORMA DE PAGO	DETALLE DE LOS CHEQUES			CUOTAS EXTRAORDINARIAS
	Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor	
CHEQUE				<input type="checkbox"/> Abonar a Capital
EFFECTIVO				<input type="checkbox"/> Distribuir cuota mensual
TOTAL				<input type="checkbox"/> Aplicar de cuotas

ESTE PAGO SOLO ES VÁLIDO CON EL FIBRE DE CAJAS SELLO

Consulte información de este documento en nuestra página web o llame al 111 22 22. Banco de Guayaquil S.A. Cuentas Telemáticas: 111 22 22. Sucursal de Guayaquil: 111 22 22. Dirección: Av. 9 de Octubre 111 22 22. Guayaquil, Ecuador. Teléfono: 111 22 22. Este documento es una reproducción de un documento original. El Banco no se hace responsable de los errores de transcripción. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. El Banco no se hace responsable de los errores de transcripción. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. Ley 1066 de 2008.

A Continuación Detallamos el Comportamiento de su Crédito en el Periodo Anterior de Ene. 30/2024 a Feb. 29/2024.

Movilidades Registradas en su Crédito durante el periodo				Valores Aplicados en el Periodo	
Fecha de Mov. Ene.	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento	Valores en Pesos	
29/01/2024	\$189,000.00	002-4000	ABONO TRANSFER	Seguro de Vida o ITP	\$2,770.00
				Seguro de Incendio y Anexos	\$0.00
				Costos Cargos *	\$0.00
				Intereses de Mora	\$0.00
				Intereses Concorrentes	\$24,372.66
				Abonos a Capital	\$189,859.34
				Total Aplicado	\$189,000.00
				Valor Pagado Por Aplicado	\$0.00

Total Abonado: **\$189,000.00**

Nuevo Saldo de su crédito

Saldo Anterior: Ene. 30/2024		Valor en Pesos
- Total Aplicado en el Periodo		\$2,387,115.58
+ Intereses Concorrentes		\$189,000.00
+ Intereses de Mora		\$24,372.66
+ Seguros		\$0.00
+ Costos Cargos *		\$2,770.00
Saldo a: Feb. 29/2024		\$0.00
Valores del crédito a tasa cero:		\$2,205,258.24
		\$0.00

Este documento es una reproducción de un documento original. El Banco no se hace responsable de los errores de transcripción. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. El Banco no se hace responsable de los errores de transcripción. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. Ley 1066 de 2008.



Girar



Presentación



Compartir



Buscar



El área de Confa créditos

CERTIFICA

Que el señor(a) **RIVERA VASQUEZ LEONARDO** (identificado(a) con cédula 75085068) posee las siguientes obligaciones con el área de créditos de esta entidad:

No Crédito	Valor	Saldo	Valor cuota	Estado	Modalidad
7221373-00	\$39.000.000	\$36.083.437	\$782.128	NORMAL	LIBRANZA
TOTAL		\$36.083.437			

Si desea pagar o abonar a la obligación favor consignar en la siguiente cuenta bancaria y anexar soporte de pago al correo creditos.cartera@confa.co

Entidad Financiera	Tipo de cuenta	Número de cuenta
GNB Sudameris	Corriente	50259316
Bancolombia	Corriente	62347212832
DaviVienda	Ahorros	84100106594

Se firma en la ciudad de Manizales, a los 12 días del mes de Marzo del año 2024.

Firma Autorizada
Confa créditos

IMPORTANTE: Este certificado de deuda NO es por toda la Entidad, sólo por el área de Créditos Confa.

Nota: Se hace salvedad que en caso de existir o presentarse algún ERROR en cuenta, trámite interno, liquidación en la obligación, o cualquier motivo que sea origen del presente pagar y salvo en los términos de los artículos 15 y 16 del Código Civil Colombiano, **AUTORIZO (AMOS) expreso e irrevocable a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA para que corrija cualquier error en cuenta, en concordancia con lo establecido en el artículo 660 del Código de Comercio y una vez efectuada la corrección de la cuenta, ME OBLIGO a pagar cualquier saldo a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte de esta entidad con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta.**

202402201700132620 32620

LEONARDO RIVERA VASQUEZ
CL 18A #34 44
EL CARMEN
MANIZALES - CALDAS

1063 22984 1/2



Puntos de atención Trámites y servicios

PAGAR ANTES DE	03	15	2024
TOTAL A PAGAR	\$ 651,374.00		
CRÉDITO No.	7508506805		

Mantén tus datos actualizados llamando a la línea 001 307 7070 en Bogotá, a la línea gratuita nacional: 01 8000 52 7070 o ingresando a nuestra página www.fna.gov.co

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:				HIPOTECARIO CICLICO DECRECIENTE				SALDO CAPITAL ANTES DE ESTE PAGO	
Cuotas o Cánones Totales	Cuota o Canon Actual	Cuotas o Cánones Pendientes	Cuotas o Cánones en mora	Interés corriente efectivo anual	Interés mora efectivo anual	Fecha de corte	Cotización UVR	UVR	Pesos
239	130	109	0	10.7000	16.0500	02 / 20 / 2024	360.8281	114,920.1379	41,466,415.01

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR EN PESOS
Abono a capital financiado	670.6655	223,600.21
Abono a capital opción de compra	0.00	0.00
Interés corriente	982.9193	354,105.33
Seguros		21,473.10
Interés de mora	0.0000	0.00
Anticipos	0.2612	94.09
Otros cargos		48,288.77
Honorarios		
Gastos judiciales		0.00
Comisión Fondo Nacional de Garantías		
Total aplicado		647,561.50

DISCRIMINACIÓN DE LA CUOTA A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Abono a capital financiado	223,600.21
Abono a interés	355,443.44
Subtotal cuota	581,397.96
Seguro de Vida e Incapacidad	14,916.08
Seguro de Incendio y Terremoto	6,865.76
Seguro de Desempleo	0.00
Saldo vencido	0.00
Honorarios	0.00
Gastos judiciales	0.00
Otros cargos	48,288.77
Comisión Fondo Nacional de Garantías	0.00
Abono a capital opción de compra	
Subtotal a pagar	651,468.58
Menos anticipos por pagos	94.92
Menos anticipos por cesantías	0.00
Menos cobertura FRECH	0.00
TOTAL A PAGAR	\$ 651,374.00
FECHA DE PAGO	03/15/2024
VALOR PAGADO	

pse PAGA EN LÍNEA HACIENDO CLIC AQUÍ

Favor leer las instrucciones al respaldo

LEONARDO,

El FNA agradece tu compromiso de mantener al día la obligación, esto le permite a más colombianos cumplir el sueño de tener vivienda propia. Recuerda que si tu crédito presenta mora al final del mes, serás reportado negativamente en centrales de riesgo (Leyes 1266 y 2157)

fna AMORRO

5C7006-1

LEONARDO RIVERA VASQUEZ

COD.BCO	No. CTA.CHEQUE	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		

FECHA DE PAGO

PAGAR ANTES DE	03	15	2024
TOTAL A PAGAR	\$ 651,374.00		
CRÉDITO No	7508506805		

Recibo de pago No. 202402201700132620 32620

Pago Normal	Abono Extra Para Reducir Plazo
(415)7707208260016(8020)01007508506805	(415)7707208260016(8020)02007508506805
Abono Extra Para Reducir Cuota	Abono a Cuotas Futuras
(415)7707208260016(8020)03007508506805	(415)7707208260016(8020)04007508506805

RECUERDE QUE EL PAGO DEBERA REALIZARSE ÚNICAMENTE CON CHEQUE DE GERENCIA Y/O EFECTIVO POR LECTURABILIDAD DEL CODIGO DE BARRAS, LA CALIDAD DEL RECIBO FÍSICO DEBE SER EN IMPRESIÓN LÁSER



Ley 14/83, Ley 44/90, Ley 1995/2019 y Acuerdos 1083 y 1108 de 2021, 1133 de 2022 y 1150 de 2023 y demás normas concordantes.

No. Predial	0105000000350010000000000	No. Ficha	2061489	Matrícula	100-94407
Propietario	LEONARDO RIVERA VASQUEZ	Identificación	75085068	No. propietarios	1
Dest.económica	HABITACIONAL	Estrato	Estrato I	Ubicación	Urbano
Dir. predio	C 18A 34 44 C 18 34 45			Zona	814
Dir. entrega	C 18A 34 44 C 18 34 45			Código postal	

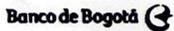
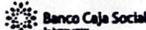
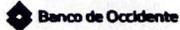
Vigencia	Avalúo	Base	Tarifa	Predial	Sobretasa	Intereses	Descuento	Otros	Total año	Total bimestre
2024	\$ 232,768,000	\$ 232,768,000	0.0050	\$ 1,163,840	\$ 0	\$ 46,940	\$ 0	\$ 0	\$ 1,163,840	\$ 193,973
TOTALES				\$ 1,395,757	\$ 0	\$ 46,940	\$ 0	\$ 0	\$ 1,442,697	\$ 472,830

Pagos en entidades



Pago en efectivo

Corresponsales bancarios



Punto de pago CIAC

Pagos en línea

A través del portal tributario
impuestos.manizales.gov.co/

Líneas de atención: 8879700

Si al momento de ser realizada la siguiente liquidación usted ya realizó el pago, haga caso omiso de esta.

Telecentros: impresión de facturas



Normatividad

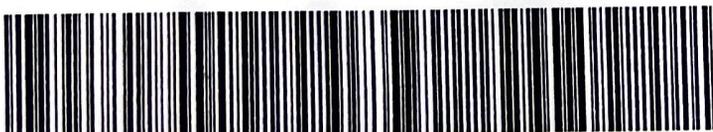


Pague Aquí

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante
resolución No. 016 del 16 de julio de 2021

MUNICIPIO MANIZALES

MUNICIPIO MANIZALES



(415)7707228098279(8020)00001302983978(3900)0001442697(96)20240229



(415)7707228098279(8020)00001302983978(3900)0000472830(96)20240229

VALOR ANUAL

\$ 1,442,697

VALOR BIMESTRAL

\$ 472,830

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 09-02-2024
Hora: 16:02:38
Departamento: Caldas
Municipio: MANIZALES

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: NONC 170016000256202411025 ✓
Departamento: 17-Caldas
Municipio: 1-MANIZALES
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 56-SALA DE DENUNCIAS - MANIZALES
Año: 2024
Consecutivo: 11025

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE HIJO MENOR DE EDAD ART. 230A C.P. AD. LEY 890/2004 ART.7 - P.O.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 75085068
Fecha de Expedición: 14-11-1995
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: CALDAS

Ciudad de Expedición:	MANIZALES
Primer Nombre:	LEONARDO
Segundo Nombre:	-
Primer Apellido:	RIVERA
Segundo Apellido:	VASQUEZ
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	CALDAS
Municipio de Nacimiento:	MANIZALES
Fecha de Nacimiento:	13-10-1977
Edad:	46
Sexo:	HOMBRE
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
Tipo de Dirección:	Residencia
Dirección de Correspondencia:	CALLE 18A 34 44 BARRIO EL CARMEN
Complemento Dirección de Correspondencia:	MANIZALES
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	CALDAS
Municipio de Correspondencia:	MANIZALES
Teléfono Celular:	3148921450
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	LEORIVERAVAS3444@GMAIL.COM
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Celular
Estimación de los daños y perjuicios:	-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)? No

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)? Sí

¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito? 1

¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar? 1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	30401917
Fecha de Expedición:	25-08-1997
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	PAULA
Segundo Nombre:	ANDREA
Primer Apellido:	MONTOYA
Segundo Apellido:	SARAY
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	CALDAS
Municipio de Nacimiento:	MANIZALES
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	-
Sexo:	-
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincencial?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	CARRERA 33 NUMERO 30 40
Complemento Dirección de Correspondencia:	BARRIO EL CARMEN
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	CALDAS
Municipio de Correspondencia:	MANIZALES
Teléfono Celular:	3217523247
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	SI
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):	SI
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.):	SI

Otro medio de contacto:
Información adicional:

CELULAR
-

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: No
¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado?: -
¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?: -

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre Sí el indiciado y la víctima?:

Relación 1:

LEONARDO RIVERA VASQUEZ ES EX
COMPAÑERO(A) PERMANENTE DE PAULA ANDREA
MONTOYA SARAY

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 11-10-2023
Hora: 16:00:00

Para delitos de acción continuada: -
Fecha inicial de comisión: 11-10-2023
Hora: 16:00:00
Fecha final de comisión: -
Hora: -

Lugar de comisión de los hechos: -
Departamento: CALDAS
Municipio: MANIZALES/CALDAS
Localidad o Zona: -
Barrio: -
Dirección: CALLE18a numero 34 44 barrio el carmen
Latitud: 5.059555295725

longitud:

¿Uso de armas?:

-75.519376926294

NO

Uso de sustancias tóxicas:

-

NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:

EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE MENOR

¿CÓMO LE PASÓ?:

4.2. EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE MENOR SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), ¿FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA? (ART.436 C.P.): P/ ¿HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. R/ MI NOMBRE ES LEONARDO RIVERA VASQUEZ IDENTIFICADO CON CC 75.085.068, NACIDO EL 13 DE OCTUBRE DE DE MANIZALES, TUVE UNA RELACIÓN DE PAREJA CON LA SEÑORA PAULA ANDREA MONTOYA SARAY IDENTIFICADA CON CC 30.401.917, DURANTE 4 AÑOS, TIEMPO EN EL CUAL PROCREAMOS A LA MENOR GUADALUPE RIVERA MONTOYA, NACIDA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2019 CUENTA CON 4 AÑOS DE EDAD IDENTIFICADA CON NUIP 1.054.891.056, HE TENIDO MUCHOS PROBLEMAS PARA LAS VISITAS DE MI HIJA PESE A QUE HE CUMPLIDO CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS QUE FUERON IMPUESTAS MEDIANTE ACTA RP 2020-15592 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2020 EN LA COMISARIA DE FAMILIA LA MACARENA, ALLÍ SE IMPUSO CUOTA ALIMENTARIA POR VALOR DE \$ 200.000 MENSUALES CON SUS RESPECTIVOS INCREMENTOS ANUALES Y HUBO REGULACIÓN DE VISITAS LAS CUALES QUEDARON EN EL HORARIO DE LUNES A SABADO ENTRE 2:30 Y 3:00 PM HASTA LAS 7:00PM Y LOS DOMINGOS CADA 15 DIAS DESDE LAS 9:00 AM A LAS 6:00 PM, DESDE HACE 4 MESES CUANDO ACCEDI VERBALMENTE A CAMBIAR EL HORARIO FIJADO POR LA COMISARIA POR UNA PETICIÓN HECHA POR ELLA, YA ME QUIERE DEJAR VER A MI HIJA INCUMPLIENDO CON LO PACTADO EN EL ACTA RP 2020-15592 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2020 Y DESPUES DE ESTO CUANDO ELLA QUIERE ME ESCONDE A MI HIJA. POR ESTO DECIDI ACERCARME LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, PARA PRESENTAR LA RESPECTIVA DENUNCIA POR EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE MENOR. LO ÚNICO QUE PRETENDO ES QUE ME DEJE VER A MI HIJA GUADALUPE RIVERA EN LOS HORARIO FIJADOS POR LA COMISARIA DE FAMILIA LA MACARENA. P/ ¿DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS? (DEPARTAMENTO, CIUDAD, BARRIO, PUNTOS DE REFERENCIA Y DIRECCIÓN). R/ EN MANIZALES, BARRIO EL CARMEN. P/ ¿EN QUÉ FECHA Y HORA OCURRIERON LOS HECHOS? R/ EL 23 DE ENERO DE 2024 P/ ¿QUIÉN ES LA PERSONA QUE ESTA EJERCIENDO EL EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE MENOR? (NOMBRE COMPLETO, DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, ALIAS, EDAD, ARRAIGO, LUGAR DE TRABAJO, ETNIA) EN CASO DE QUE NO LO CONOZCA, ¿SOSPECHA DE ALGUIEN Y POR QUÉ? R/ PAULA ANDREA MONTOYA SARAY IDENTIFICADA CON CC 30.401.917, P/DONDE SE UBICA ESTA PERSONA DENUNCIADA? (TELÉFONO, DIRECCIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS). R/ CARRERA 33 NUMERO 20-40 BARRIO EL CARMEN DE MANIZALES CELULAR 3217523247. P/ ¿LEGALMENTE ESTÁ RECONOCIDA LA VÍCTIMA COMO HIJO(A) DEL DENUNCIADO? EN CASO AFIRMATIVO, EXPLIQUE SI POR RECONOCIMIENTO O DECISIÓN JUDICIAL,

¿PUEDE ADJUNTAR EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO? R/ RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO P/ ¿EN QUÉ CONSISTIÓ LA CONDUCTA DEL DENUNCIADO? (ARREBATE, SUSTRACCIÓN, RETENGA U OCULTE). R/ DESDE HACE 4 MESES CUANDO ACCEDI VERBALMENTE A CAMBIAR EL HORARIO FIJADO POR LA COMISARIA POR UNA PETICIÓN HECHA POR ELLA, YA ME QUIERE DEJAR VER A MI HIJA INCUMPLIENDO CON LO PACTADO EN EL ACTA RP 2020-15592 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2020 Y DESPUÉS DE ESTO CUANDO ELLA QUIERE ME ESCONDE A MI HIJA. P/ ¿QUIÉN ES EL HIJO MENOR SOBRE CUAL NO PUEDE EJERCER SUS DERECHOS? (NOMBRE COMPLETO, FECHA DE NACIMIENTO, DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN) R/ GUADALUPE RIVERA MONTOYA, NACIDA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2019 CUENTA CON 4 AÑOS DE EDAD IDENTIFICADA CON NUIP 1.054.891.056, P/ ¿EL DENUNCIADO EJERCE LA PATRIA POTESTAD CON RESPECTO AL MENOR? R/ SI P/ ¿ALGUNO DE LOS PADRES HA SIDO PRIVADO DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR? EN CASO AFIRMATIVO, ¿QUÉ AUTORIDAD LA EMITIÓ? R/ NO P/ ¿QUIÉN TIENE LA CUSTODIA DEL MENOR Y DESDE QUÉ FECHA? R/ LA MADRE DESDE QUE NACIO .P/ ¿QUÉ AUTORIDAD CONCEDIÓ LA CUSTODIA DEL MENOR DE EDAD? R/ LA MADRE SIEMPRE LA HA TENIDO LA CUSTODIA P/ ¿CUALES SON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS PADRES EN LA REGULACIÓN DE LA CUSTODIA DEL MENOR? R/ LA COMISARIA DE FAMILIA DE LA MACARENA ME FIJO CUOTA ALIMENTARIA Y FIJO REGIMEN DE VISITAS EL 7 DE OCTUBRE DEL 2020 SEGUN ACTA NUMERO RP-2020-15592, PERO ESTA DAMA ESTA INCUMPLIENDO P/ ¿TIENE ALGUNA EVIDENCIA ADICIONAL O DOCUMENTO QUE QUIERA APORTAR? R/ COPIA Y VIDEOS P/ ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA? R/. QUE SOLO QUIERO QUE ESTA SEÑORA CUMPLA POR LO FIJADO EN LA COMISARIA DE FAMILIA LA MACARENA EL 7 DE OCTUBRE DEL 2020 Y QUE ME PERMITA VER A MI HIJA GUADALUPE RIVERA MONTOYA JHON FABIO OCAMPO OCAMPO ¿RECEPTOR DE DENUNCIAS

ABC del Delito

DESCRIBA DETALLADAMENTE EN QUE CONSISTIÓ LA CONDUCTA DEL DENUNCIADO

ESTA DAMA Y YO TENIAMOS UN ACUERDO QUE SE SUSCRIBIO ANTE COMISARIA DE FAMILIA PARA CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION D EVISITAS Y EN UN ACUERDO VERBAL YO ACCEDI AL CAMBIO DE HORARIOS DE BUENA FE Y LUEGO ESTA DAMA INCUMPLIO CO EL ACUERDO NEGANDOME VER A MI HIJA

¿EL DENUNCIADO TRASLADÓ AL MENOR?

No

¿EL MENOR FUE SEPARADO DE QUIEN TIENE LA CUSTODIA?

No

¿EL DENUNCIADO IMPIDIÓ QUE EL MENOR SE MOVIERA?

Sí

¿EL DENUNCIADO OCULTÓ AL MENOR?

Sí

¿CUÁL ES EL DOMICILIO DEL MENOR?

CARRERA 33 NUMERO 20 40 BARRIO EL CARMEN

¿CON QUIÉN VIVE EL MENOR?

EN ESTE MOMENTO LO TIENE SU MAMA

¿QUIÉNES SON LOS PADRES DEL MENOR?

LEONARDO RIVERA VASQUESZ Y PAULA ANDREA MONTOYA SARAY

¿EL MENOR ESTÁ RECONOCIDO LEGALMENTE COMO HIJO(A) DEL

¿DENUNCIADO?
Sí

¿QUIÉNES TIENEN LA PATRIA POTESTAD RESPECTO DEL MENOR?
AMBOS PADRES

¿EL DENUNCIADO EJERCE LA PATRIA POTESTAD RESPECTO DEL MENOR?
Sí

¿ALGUNO DE LOS PADRES HA SIDO PRIVADO DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR?
No

¿A ALGUNO DE LOS PADRES SE LE HA SUSPENDIDO LA PATRIA POTESTAD?
No

¿QUIÉNES TIENEN LA CUSTODIA DEL MENOR?
LA MADRE DEL MENOR

¿LA CUSTODIA DEL MENOR ES COMPARTIDA POR AMBOS PADRES?
Sí

¿EL DENUNCIADO TIENE LA CUSTODIA DEL MENOR?
Sí

¿QUÉ AUTORIDAD CONCEDIÓ LA CUSTODIA DEL MENOR DE EDAD?
COMISARIA DE FAMILIA DEL BARRIO EL BOSQUE

¿DESDE QUÉ FECHA TIENEN LA CUSTODIA DEL MENOR?
2019-12-26 05:00:00

¿CUÁLES SON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS PADRES EN LA REGULACIÓN DE LA CUSTODIA DEL MENOR?
EN EL ACUERDO QUE SE FIRMO EN LA COMISARIA SE PACTO CUOTA POR 200.000 MAS INCREMENTOS DE LEY Y LAS VISITAS SE PODIA REALIZAR DE LUNES A SABADO ENTRE 2:30 PM Y 7:00 PM Y LOS DOMINGOS CSDA 15 DIAS Y ESTA DAMA INCUMPLIO CON TODO ESO

¿EL DENUNCIADO TIENE DERECHO A VISITAS AL MENOR?
Sí

¿EL DENUNCIADO YA HABÍA REALIZADO LA CONDUCTA PREVIAMENTE?
Sí

Información Adicional

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:
Sí

LA EVIDENCIA QUE VA APORTAR ES:
Documento

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:
No

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:
NO

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:

No

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:

No

3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

No

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:

No

5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web www.fiscalia.gov.co en la siguiente ruta:
 - o Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - o Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - o Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

JHON FABIO OCAMPO OCAMPO
Fiscalía General de la Nación
SALA DE DENUNCIAS - MANIZALES
MANIZALES

164 ANTE UNA EMERGENCIA COMUNICATE

01 8000 9663 44

Armenia: 606 736 8950
Manizales: 606 898 2323 | Perreir a: 606 351 5351

www.efigas.com.co
clientes.efigas.com.co/boletines

SUSUERTE S.A.
NIT: 8100003178
CRA 23C NO 64-32 MANIZALES

Fecha de Recaudo: 02/03/2024 14:49:17
Eq: 390 Ofi: 1 Vendedor: 30402***
Tr: 6499821558 Cod Seg: -1773569510
C11: ****5068

RECAUDO PARA TERCEROS
EFIGAS

Referencia: 175273524
Periodo de pago: 29/03/2024
Servicio: EFIGAS
Valor: \$3,867

Ajuste al Peso: \$-17
Saldo a favor: \$0
Dacaudado: \$3,850
TOTAL A PAGAR \$ 3.867
Si no pagas antes de: 28/02/2024
Te quedas sin servicio desde:
Documento equivalente: 1196851750
Referencia de pago: 175273524

Escanea éste código QR y paga tu factura fácil, rápido y seguro.

Facilitamos la vida de nuestros usuarios a través de un servicio integral.

Esta Factura prestará mérito ejecutivo, de acuerdo a las normas del Derecho Civil y Comercial (Art. 130 Ley 142-94).

CL 18A KR 34 - 44
Barrio EL CARMEN, (MANIZALES)

628 08/EENE - 06/FEB
624 0,8157
30 E023999101

DE GAS (Número de servicio: 438532)
no de gas natural
go por mora

\$ 8.677
\$ 4.828
\$ 18

TOTAL SERVICIO: \$ 3.867
Evita estas: nuestro personal se encuentra debidamente identificado y no está autorizado para recibir dinero en efectivo. Valida la identidad llamando a la línea gratuita 018000966344.

REVISIÓN TÉCNICA REGLAMENTARIA

El certificado de tu red de gas natural se encuentra al día. Aún te faltan 1 mes(es) para iniciar la gestión del nuevo certificado. Espera nuestros comunicados oficiales o consulta en la línea gratuita 018000966344.

Tu cupo aprobado Brilla es de \$ 5.500.000

Para que lo utilices con más de 300 altados en el Ele Catejero.

Brilla

Mil mazzones para estudiar

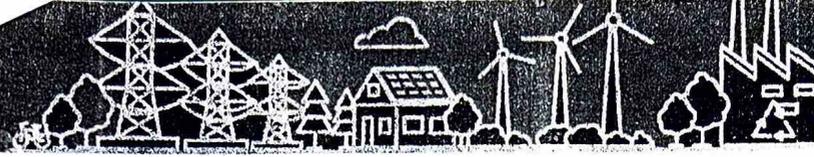
Brilla te la pone fácil.

Estar Ahí siempre significa

Celebra el primer aniversario cuidando el medio ambiente.

Barcode and identification numbers.

1. Verificar el número de cuenta.
 2. Verificar la dirección.
 3. Verificar el número de medidor.
 4. Verificar el municipio y estrato.
 5. Verificar el nombre del cliente.
 6. Verificar el valor de la factura.
 7. Verificar el código de barras.
 8. Verificar el número de teléfono.
 9. Verificar el correo electrónico.
 10. Verificar el sitio web.



Escanea y paga tu factura

Número de Cuenta

637637016

Factura expedida el 20/FEB/2024

Fecha Máxima de Pago 08/MAR/2024

Fecha Suspensión por no pago

Cliente
 Nombre: LEONARDO RIVERA VASQUEZ
 Dirección: CLL 18A 34 44 - EL CARMEN
 Número De Medidor: 6677153135
 Municipio: Manizales Estrato: 1

Tu consumo de energía este mes fué

Fecha de lectura	Consumo desde - hasta	Días de Consumo
10/FEB/2024	13/ENE/2024 - 10/FEB/2024	29

Consumo activa en kWh	Lectura actual	Lectura anterior	Factor multiplicación
83	18.857	18.774	1

Consumo reactiva en kVar	Lectura actual	Lectura anterior	Factor multiplicación

Total kWh consumidos	Subsidio
83	58.8503%

kWh subsidiado	\$ kWh subsidiado	Valor consumo con subsidio	Valor total consumo activa
83	394,4023	\$32.735	\$32.735

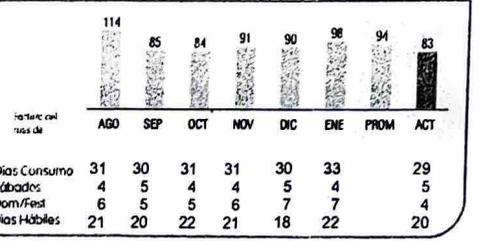
kWh no subsidiado	\$ kWh no subsidiado	Valor consumo sin subsidio
0	958,4573	\$0

Spide en reclamación	Fecha último pago	Valor último pago	Tasa Interés moratoria
	31/ENE/2024	\$39.674	0,49%

Liquidación consumo por	Nota de lectura
Lectura Tomada	

Comportamiento del Consumo	Mes	Consumo	# Días
Incremento	Anterior	88	33
Disminuyó	Actual	83	29

Últimos Consumos Facturados



Conceptos Energía CHEC

Valores facturados	Kwh	Valor
Consumo activa	83	\$79.552
Subsidio	83	\$46.817
Valor por Servicio de Energía		\$32.735

Información de Calidad Servicio de Energía

Cod. Circuito	MTO23L18	HC Energía compensada	0
Cod. Transformador	M12083	VC Energía compensada	0
Grupo Calidad	12	CEC Energía compensada	0
DIU Consumo en horas de energía	8,863	%	16
RIU Consumo en horas de energía	14	DI Energía compensada	0
DIUG Valor de energía	12,25	V/r a Compensar \$	0
FIUG Valor de energía	17		

Fórmula Tarifaria Regulada = CU

Concepto	Valor
Generación	368,6580
Transmisión	54,3188
Distribución	280,9801
Valor Wytj (CU)	958,4573
Costo de Energía	
Opción tarifaria*	
Comercialización	177,7937
Pérdidas	68,3208
Restricciones	10,4779

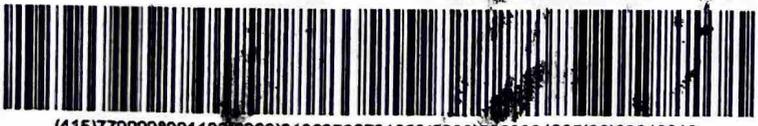
www.chec.com.co

- facebook.com/CHECGrupoEPM
- @CHECGrupoEPM
- twitter.com/CHECGrupoEPM
- CHECGrupoEPM
- CHECQuébeco

Documento equivalente: 102580798

Este número vas a ingresar en nuestra App CHEC

Código de barras saldo actual: \$34.035



(415)7709998001183002001063763701622(3900)0000034035(96)20240318



Luz que no se apaga. **LED**

Evítate gastos desconectando los aparatos.

Electrodomésticos con resistencia al calor con inteligencia.

Sin bombillas más brillas. Por eso, usa luces led.

Aire que se regula la factura.

Cambia tus hábitos y usa adecuadamente los recursos.

¿Quieres conocer y estar informado sobre las interrupciones del servicio de energía?

Para conocer las fallas del servicio de energía regístrate en Lucy +57 4 2041958



Manizales, N. Kevin Angel M. 19.111. 002. 51 (01 88) 9700
 www.aguasdemanizales.com.co
 No somos grandes como empresas. Somos grandes por la seriedad de nuestros Públicos Demandantes. Somos grandes por la seriedad de nuestros Públicos Demandantes. Somos grandes por la seriedad de nuestros Públicos Demandantes.

Línea 116

Periodo de cobro: Oct/14/2023 - Nov/15/2023
 Fecha factura: 0105000000035001000000000000

13633
 Mes facturación: Nov-2023



Consumo	Consumo (m³)	Tasa	Consumo (m³)
Consumo Básico	11	1,058.43	11,643
Consumo Complementario	1	2,940.07	2,940
Alcantarillado Carga Fijo	1	911.34	1,892
Consumo Básico	1	2,531.50	10,025
Consumo Complementario	1	15.63	2,592
Tasa Uso Acued REF	1	15.63	0
Consumo Básico	1	134.04	0
Consumo Complementario	1	134.04	0

Saldo en mora	Concepto	m³	Vta unitario	Valores
	Consumo Básico	11	1,058.43	11,643
	Consumo Complementario	1	2,940.07	2,940
	Alcantarillado Carga Fijo	1	911.34	1,892
	Consumo Básico	1	2,531.50	10,025
	Consumo Complementario	1	15.63	2,592
	Tasa Uso Acued REF	1	15.63	0
	Consumo Básico	1	134.04	0
	Consumo Complementario	1	134.04	0
	VALOR SUBSIDIO	45,749		51,207
	Total mes servicios			31,207

Saldo en mora	Concepto	Saldo pendiente capital	Saldo pendiente intereses	Cuotas	Valor cuota mes

Portafolio de productos y servicios

Saldo pendiente consumo y servicios: 0
 Saldo pendiente intereses: 0
 Total mes portafolio: 0

Finca gerente: [Firma]

INSCRIPCIÓN: 13633
 MESES DE DEUDA: SALDO EN MORA AL DICIEMBRE 2023
 TOTAL SALDO EN MORA: 0

Ciudad No. 23-51 fact. Plaza 621404 203.
 NIT: 800.249.74-5
 www.emas.com.co
 Impuesto sobre las ventas - IVA
 Somos autorotendores del Impuesto de Renta según R.E. DIAN 574 del 23/01/2002

Línea de atención: 018000950096



Saldo en mora (\$)	Conceptos / Clase de uso	Tarifa Referencia	Factor Smb / Apto	Precio	Cantidad / Kgs	Valor a pagar (\$)
	Cosmo Tiro Residencial Est 1	182.20	-67 %	53.21	104.2722	5.572
	Cargo Variable Residencial Est 1	131.90	-67 %	43.26	1.2886	56
	Aprovechamiento Residencial Est 1					
	VALOR SUBSIDIO					25,694
	Total mes (\$)					56,901

Act	Descripción	Med	Q1-2023	Q2-2023	Q3-2023	Q4-2023	Q1-2024	Q2-2024
TRBA	Ton, Rendidos No aprob. Alcantarillas x susc.	Kg	9,4370	9,4370	9,4370	9,4370	9,4370	9,4370
TRFLU	Ton, Limpieza urbana x suscriptor	Kg	0,0198	0,0198	0,0228	0,0228	0,0228	0,0228
TAFNA	Ton, Rendidos No aprob. Alcantarillas x susc.	Kg	3,6148	3,6148	4,8988	4,8988	4,8988	4,8988
TAFNA	Ton, Rendidos No aprob. Alcantarillas x susc.	Kg	91,8410	91,8410	105,7300	105,7300	105,7300	105,7300
TAFNA	Ton, Rendidos No aprob. Alcantarillas x susc.	Kg	1,2886	2,2882	2,7924	2,7924	2,7924	2,7924
TAFNA	Ton, Rendidos Aprob. Alcantarillas x susc.	Kg						
	Total (\$)		25,704	25,711	25,702	25,277	25,279	25,281

Frecuencia de recolección de residuos: 2

Frecuencia de cambio y limpieza: 3

Total periodo actual: 25,694
 Emox by VEOLIA

Finca gerente: [Firma]

Para realizar el pago de tu factura escanea el código QR

Resumen de tu factura

Total saldo en mora: 0
 Total periodo actual: 56,901
 Meses de deuda: 0
 Paga sin intereses hasta: 0



INSCRIPCIÓN: 13633
 MESES DE DEUDA: 29540279
 TOTAL PERIODO ACTUAL: 56,901

SUSCRIPCIÓN
 Suscriptor: 13633
 Documento: 29540279
 Mes: Nov-2023
 Fecha de Expedición: Dic/04/2023

COMUNICATE A NUESTRAS SERVICIOS

Comparte tus ideas y comentarios

Hola, Leonardo Rivera Vasquez



Factura electrónica de Venta de servicios hogar
Fecha expedición factura 06 de Octubre de 2023

Datos de envío y pago

CC/NIT: 75085068
CL 18 A # 34 - 44
El Carmen
Manizales - Caldas

Contrato: 600008166985 Paga con es

Consumos entre: 01 septiembre al 30 de septiembre
Referente de pago: 208257999-81

Fecha límite de pago:

27 de Octubre de 2023

Te invitamos a pagar oportunamente tu factura hogar. Sigue di servicios.



Valor total a pagar:

\$ 117,020.00

Más detalles al reverso

	Valor mensual de su plan	\$	113,900.00
	Descuentos aplicados	\$	-22,780.00
	Servicios Adicionales	\$	25,900.00

CODIGOCUFEIDIAN: 237303ae5dffcccd77c2a2941ea6acdca0648655ddec4e35d291791dcf6e034559c64eaa4b4e8ec9a8b7055b43



Descarga copia de tus facturas, realiza consultas y transacciones de tus servicios fijos y móviles en

mi.tigo.com.co



Paga tu factura fácil y seguro en tigo.com.co/pago

Con Tarjeta de crédito Tarjeta débito

¡Despreocúpate! Programa el pago automático con tarjeta de crédito o débito en mi.tigo.com.co

Medios de pago presenciales: BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Itaú, Banco GNB Sudameris, Corpbanca, Confiar, Coofinep, Cotrafa, Coopenesa, CFA y Occidente, Carulla, Éxito, Jumbo, Consumo, Mercaldas, Surjimax, Home Art, Gana, Redeban, ATH, Servibanca, Susuerte, Puntored, Reval, Apostar, Edeq, Bancolombia, JJPITA y Empresa Energía de Pereira. **Forma de pago 1:** contado- **Medio de pago:** acuerdo mutuo (zzz).

La velocidad que disfrutas con tu plan de Internet en tu hogar es de * 150 Mb

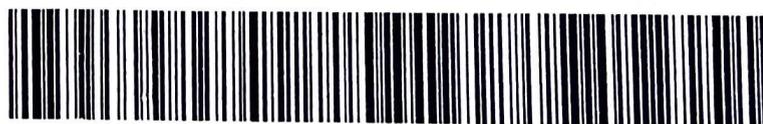
El prestador del servicio, así como sus adicionales, complementarios o suplementarios es UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. / NIT.9000923859 / CR 48 20 45 Código Postal 050030 / Medellín-Antioquia-Colombia / SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolución No.07239 de julio 4 de2006), GRANDES CONTRIBUYENTES y AGENTES RETENEDORES DE IVA Autorización numeración de facturación DIAN No. 18764040727127 de 03 de Diciembre de 2022 al 03 de Junio de 2024, de la BEPU3000000a la BEPU5999999. Factura electrónica de venta N BEPU4828933. Fecha expedición factura 06 de Octubre de 2023 a las 11:43:29-05:00

Contrato: 600008166985 / Referente de pago: 208257999-81
CC/NIT: 75085068

Pago Total \$ 117,020.00

Fecha límite de pago: 27 de Octubre de 2023

Código Recaudo
300



(415)7707316033007(8020)020825799981(3900)117020(96)20231027

PRODUCTO CUPÓN DE PAGO VALOR

Para pago con cheque, se reciben únicamente de GERENCIA y deben ser girados a nombre de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P indicando al respaldo del cheque: referente de pago de la(s) factura(s) y el valor. No se recibe pago combinado de cheque y efectivo.



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **LEONARDO RIVERA VASQUEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **75085068** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 75085068
NOMBRES Y APELLIDOS	LEONARDO RIVERA VASQUEZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/05/2018
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	300
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	51

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 13/03/2024

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

EPS



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

INFORMACIÓN GRUPO FAMILIAR

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TI 1056124682
NOMBRES Y APELLIDOS	BRANDOM RIVERA TRUJILLO
TIPO DE AFILIADO	BENEFICIARIO
PARENTESCO	HIJO(A)
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: 13/03/2024

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, Bogotá: 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

Gmail in:sent

contestación de demanda radicado 2024-059

SANTIAGO AGUIRRE SANCHEZ <santiagoaguirrejuridico@gmail.com>
para Juzgado, abgcuadros, csabogadosyasesores@gmail.com

11:10 a.m. (hace 30 minutos)

Buenas tardes adjunto contestación de la demanda, para to

att
jenny johana motato ruiz
abogada

contestacion demanda R-2024059.pdf

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

de: **SANTIAGO AGUIRRE SANCHEZ**
<santiagoaguirrejuridico@gmail.com>
para: Juzgado 07 Familia Circuito - Caldas - Manizales
<fcto07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>,
abgcuadros@hotmail.com,
"csabogadosyasesores@gmail.com"
<csabogadosyasesores@gmail.com>
fecha: 13 mar 2024, 11:10 a.m.
asunto: contestación de demanda radicado 2024-059
enviado por: gmail.com

Solicitud de Oficio